



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

06 SEP 2016

226-16

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APROBAR EL PLAN DE MANEJO Y EL PLAN PARTICULARIZADO DE LA RESERVA NATURAL URBANA BOSQUE DE LA ERMITA

ANTECEDENTES:

Ley General del Ambiente 25675

Ley Provincial 2669, Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal 2007.

Código Urbano 1995.

Ordenanza 169-I-79 y Código de Planeamiento

Ordenanza 211-I-79 y Código de Edificación

Ordenanza 005-I-83

Ordenanza 1570-CM-05: Creación Reserva Natural Urbana Laguna El Trébol.

Ordenanza 2308-CM-12 Creación Reserva Natural Urbana Bosque de la Ermita.

Ordenanza 2570-CM-14: Extender Plazo de Presentación de Plan de Manejo RNU La Ermita. Modifica Artículo 29°, Capítulo V del Anexo I de la Ordenanza 2308-CM-12.

Ordenanza 1714-CM-07 Misiones y Funciones de los Guardabosques Municipales

Resolución 3151-I-2011. Aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de Bariloche como Guía de Planeamiento.

“Estrategias y Mecanismos de Participación Comunitaria, Proyecto de Reservas Naturales Urbanas”. Sociedad Naturalista Andino Patagónica (SNAP). San Carlos de Bariloche, 2005.

Ordenanza 2266-CM-11, Régimen de sanciones para Áreas Protegidas, Reservas Naturales Urbanas y Espacios Verdes.

Informe Final Plan de Manejo de Gestión Asociada Reserva Natural Urbana Bosque de la Ermita.

Acta de reunión de Comisión Mixta Reserva Natural Urbana Bosque de la Ermita de 10 de junio de 2016 formalizando el acuerdo al Plan de Manejo General y Particularizado.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

FUNDAMENTOS

Visto y considerando el informe final para el Plan de Manejo de Gestión Asociada Reserva Natural Urbana Bosque de la Ermita elaborado por la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Subsecretaría de Planeamiento Territorial, tanto en el espíritu que la origina en pos de la preservación del ambiente natural, así como el mejoramiento del ambiente antropizado; con el objeto de fundar un compromiso de las instituciones del Estado conjuntamente con los vecinos del lugar y el acompañamiento de las asociaciones civiles; el Municipio considera que el contenido del informe referido constituye un cuerpo que fundamenta una zonificación especial para el territorio que forma parte de la Reserva Natural.

El presente Proyecto tiene como objetivo fundamental el restablecimiento del equilibrio natural mínimo indispensable que necesita la especie humana y la relación simbiótica natural con su entorno inmediato, la preservación de los espacios absorbentes, que son en definitiva, una Reserva Natural que, por ubicarse dentro del ámbito de las tramas urbanas, permiten una armónica integración entre la actividad humana o antrópica y la naturaleza como fuente de energía vital.

Es deber del Estado Provincial y Municipal promover el desarrollo de políticas globales tendientes a una gestión urbana sustentable, temática que se encuentra bajo sus órbitas y competencias y que debe atender las necesidades reales de cada distrito. Por ello la importancia de este proyecto de ley que tiende a la creación de reservas naturales urbanas.

La posibilidad de plantear un hábitat urbano que incluya reservas naturales, implica la incorporación de la sustentabilidad en la política provincial y municipal.

Un instrumento de gestión que incorpora a todas las regiones del planeta es la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, producto de un proceso internacional y colectivo iniciado en la Cumbre para la Tierra (Río de Janeiro, 1992). Se sustenta en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y en el respeto a las diferentes culturas urbanas. Su artículo XVI -"Derecho a un medio ambiente sano y sostenible"- establece el compromiso de "adoptar medidas de prevención frente a la ocupación desordenada del territorio y de áreas de protección y a la contaminación, incluyendo ahorro energético, gestión y reutilización de residuos, reciclaje y recuperación de vertientes, para ampliar y proteger los espacios verdes". Y también de "respetar el patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico y a promover la recuperación y revitalización de las áreas degradadas y de los equipamientos urbanos".

El desarrollo urbano sustentable debe estar orientado a un Estado articulador de acciones entre los distintos sectores involucrados, con una fuerte participación social y de desarrollo de la potencialidad cultural.

El informe final está constituido por análisis de variables ambientales que son necesarias para determinar usos e indicadores urbanísticos específicos y por lineamientos programáticos que formulan el Plan de Manejo para la Reserva Natural.

La naturaleza de esta Ordenanza que modifica la zonificación, parámetros urbanísticos y usos está prevista en la normativa vigente (Código Urbano 1995, Código de Planeamiento 1980), en la expresión metodológica mencionada como Planeamiento Táctico. Continúa la cual entiende de modo flexible el resultante dinámico que representa la ciudad y para la cual prevé la posibilidad de introducir las actualizaciones necesarias a la normativa.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Las conductas proactivas en esta materia configuran la creación de un marco propicio para el equilibrado y armonioso desarrollo antrópico y se complementan con la adecuada utilización de los sistemas acuíferos, reservorios, humedales, comprendiendo claramente el carácter del agua como recurso estratégico no renovable; la revalorización de los entornos naturales como moderadores de los eventos de contingencia climáticos, congruentemente con la forestación en la zona periurbana, que colaboren con el saneamiento del aire, reducción de ruidos, recuperación de excedentes pluviales configuran una zona estratégica de amortiguación de impacto respecto de la contaminación antrópica y propiciarán la creación de centros de divulgación académica, cultural y de recreación ecológica.

AUTOR: Intendente Municipal Ing. Gennuso, Enrique Gustavo

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Urbano, Ing Ruival, Marcelo;
Subsecretario de Planeamiento Territorial, Arq. Pablo Bullaude,
Subsecretario de Medio Ambiente Geól., Beros, Carlos.

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día---- de ----de 20 , según consta en el Acta N° . Por ello, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lic. PABLO CHAMATROPULOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba el Plan de Manejo de la Reserva Natural Urbana (RNU) Bosque de la Ermita, desarrollado en el Anexo I
- Art. 2º) Se aprueba el Plan Particularizado para la Reserva Natural Urbana Bosque de la Ermita, desarrollado en el Anexo II.
- Art. 3º) El Plan Particularizado, que se aprueba por esta Ordenanza, se aplica como instrumento operativo que reordena y actualiza las definiciones del Código Urbano de 1995, el Código de Planeamiento de 1980 y Ordenanzas complementarias; mediante planillas de indicadores urbanísticos y mapas de zonificación, para su implementación efectiva en el ordenamiento del territorio.
- Art. 4º) El municipio a través del Departamento Ejecutivo mantiene su carácter de autoridad de aplicación del Plan de Manejo y Plan Particularizado de la Reserva Natural Urbana (RNU) Bosque de la Ermita.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Lt. PABLO CHAMATROPULOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche